



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia pasarán a este Gobierno civil, en el improrogable término de tercero día, una nota ó estado concreto de las personas que por consecuencia de la lucha contra los carlistas hayan quedado en situacion mas precaria y desamparada y que sean mas dignas de ser atendidas con algun auxilio metálico.

Zaragoza 1.º Setiembre 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

Habiendo desaparecido de casa de su amo Frutos Gil y Pinilla el criado Gregorio Solanas y Romero, hijo de Francisca Romero, de las señas que se diran; encargo á los Sres. Alcaldes. Guarcia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á subusana y captura y caso de ser habido, lo pondran á disposicion de su amo que vive calle de las Armas número 75, dándome cuenta.

Zaragoza 30 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

Señas de Gregorio.

Edad 12 años, estatura baja, pelo castaño, lleva pantalon castor malo.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Comision ha acordado contratar en pública subasta bajo el tipo en baja de 30.371 pesetas 89 céntimos la construccion de un puente sobre el barranco de Sestrica en la proyectada carretera provincial de Morés á Aranda para cuyo acto se ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana.

La subasta que tendrá efecto en el salon de sesiones de la Diputacion se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para conocimiento del público el proyecto, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exáctamente al modelo que á continuacion se insertará: y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será al 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente á favor del mejor postor: pero la Comision se reserva la libre facultad de aprobarlo ó nó segun le conviniera, sin que por ningun concepto ni en ningun caso pueda considerarsela obligada á la aprobacion.

Zaragoza 23 de Agosto de 1873.—El Vice-presidente, Matias Galbe y Olivan.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de..... habitante calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Zaragoza con fecha 23 de Agosto último se compromete á tomar á su cargo la construccion del puente sobre el barranco de Sestrica en la carretera provincial de Morés á Aranda con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de..... (en letra:) y acompaña la carta de pago del depósito que se exige como garantia provisional.

(Fecha)

(Firma)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza — Pilar.

D Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Monje y Alins, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Maria, casado, de treinta y seis años de edad, con instruccion, empleado, para que en el preciso término de treinta dias se presente en este Juzgado, y en el caso de ser habido se proceda por las autoridades judiciales á su detencion y conduccion á este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria por haberlo así acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero, Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, encargo á los individuos de policia judicial, la detencion y conduccion al Depósito municipal de esta capital de dos mujeres desconocidas, una alta, y la otra baja,

que visten de largo, las cuales el domingo tres de los corrientes se presentaron en la tienda tintoreria de D. Juan Ducuron, y debieron llevarse un pañuelo de crespon liso, recién teñido de negro, llevando en una punta una señal que marcaba el número cuatrocientos noventa y cuatro, su grandario de ocho á nueve palmos por lado, y que en el verjado del fleco tenia una linea de bujeros que dividia al verjado en dos partes iguales.

Asimismo cito, llamo y emplazo á las nombradas mujeres, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado, sito calle de Alfonso primero, casa en que existe el café del Comercio, á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo con tal motivo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Hago saber: Que para pago de las indemnizaciones impuestas á Manuel Ballesteros de esta capital en causa que se le siguió sobre disparo de una arma de fuego y lesiones se venden como de la pertenencia del mismo los bienes siguientes.

1.º Una casa sita en el pueblo de las Cuevas de Cañart, su calle del Temple número seis, confrontante por derecha entrando, izquierda y espalda con Pascual Aguilar, tasada en 200 pesetas.

2.º Una rota situada en la partida del cabezo, término de dicho pueblo, su estension tres jornales de arar, linda á Norte con comunes, al Sud y Este con camino, y al Oeste con Manuel Facet, tasada en 25 pesetas.

Quien quiera comprarlo se presentará en este Juzgado ó en el de Castellote el dia quince del próximo mes de Setiembre y su hora de las once de la mañana que para su remate se ha señalado.

Zaragoza veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Badia.

D. Salvador Romero Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del que autoriza pende expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Melchora Puyad sobre hurto de un baston á D. Diego Puyol y Marin en cuyo expediente se ha acordado citar á este para que en el improrogable término de quince dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia pronunciada por el Tribunal superior en dicha causa y á manifestar si le fué entregado el baston de que se ha hecho mérito bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Mamés Ariza, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Certifico: Que en el expediente que luego se mencionará se ha pronunciado la sentencia que dice literalmente:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. En el incidente de pobreza pendiente en este Juzgado á instancia de Josefa Miguel y Gayan para litigar con su marido Julian Garriga y Estren;

Resultando que Josefa Miguel y Gayan de esta vecindad, ha solicitado se le defienda por pobre por carecer de bienes y rentas para sufragar los gastos de este expediente;

Considerando que con audiencia del Promotor fiscal ha probado suficientemente que no posee bienes y que los del consorcio los administra su esposo Julian Garriga y que no produciendo doble jornal de un bracero, y que su manutencion depende de lo que gana diariamente á las labores propias de su suelo, hallándose por lo tanto comprendida en el párrafo cuarto del artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo:—Que debo declarar y declaro haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Josefa Miguel y Gayan, mandando en su virtud, se le asista y defienda como á tal y en la clase de papel correspondiente á los pobres, entendiéndose todo sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de dicha ley.

Así, por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Romero.»

Pronunciamiento.—Leída y publicada la sentencia antecedente fiel por el Sr. D. Salvador Romero y Valera Juez de primera instancia del distrito del Pilar, estando celebrando audiencia pública, con asistencia de mi el Escribano en Zaragoza á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, de que doy fé.—Mamés Ariza.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente que firmo en Zaragoza á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Mamés Ariza.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Salvador Romero.

D. Bienvenido Lon y Escudero, Alférez del Batallón Voluntarios Francos de la República de Zaragoza núm. 55, Fiscal en comision de esta plaza.

Habiendose ausentado de esta capital el paisano vecino de la misma, Mariano Claveria Villuendas á quien estoy sumariando por el delito de complicidad sobre conspiracion carlista.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado paisano Mariano Claveria, señalándole las cárceles públicas de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y

en caso de no presentarse en el plazo señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

—Zaragoza veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Bienvenido Lon Escudero.
Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

—Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á José Galindo y Langa, (a) Garroso, natural de Villanueva de Jalon, vecino de esta ciudad, casado, de oficio pocero, y de treinta y nueve años de edad, y á Bernardino Gomez y Paesa, (a) el Aguador, natural y vecino de esta ciudad, viudo, de oficio aguador, y de treinta y seis años de edad, sin que conste sus señas personales, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia número diez y seis duplicado, á fin de poder llevar á efecto lo prevenido en el último párrafo de la regla primera artículo primero del real decreto de veintidos de Diciembre último, en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre homicidio y lesiones, pues si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sola Arrese, natural y vecino de Ujué, soltero, de oficio bracero, y de veintiseis años de edad, su estatura un metro sesenta y ocho centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano; para que dentro del término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el presidio de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre fuga de dicho penal el dia veintitres de Junio último, donde se hallaba sufriendo condena, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

—Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policia judicial, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del indicado Pedro Sola, disponiendo caso de ser habido su traslacion al presidio de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca.
En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, recaída en causa criminal que se sigue contra Higinio Ale-

landre, vecino de la villa de Ariza, por el delito de homicidio cometido en la persona de su vecina María Galan, se halla acordado recibir declaración como testigo á Casimiro Gutierrez vecino que ha sido de dicha villa. Y no habiéndose podido citar por ignorarse su actual domicilio se ha dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración que se interesa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y emplaza á Alejandra Perez vecina que fue de Cetina, para que dentro del término de ocho días, se presente en este Juzgado y escribanía del que autoriza, para practicar con la misma cierta diligencia judicial recaída en causa criminal que se sigue contra Francisco Romeo por el delito de violación; advertida de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Ateca diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario.

Borja.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite á Hilario Gracia Segura y Manuel Heredia Armingol, vecinos de Mallen, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado y escribanía del infrascrito para oír cierta notificación en causa contra los mismos y otros, sobre lesiones.

Borja veintuno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Remon.

Caspe.

Don Victorio Andrés, y Catalán Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Vidal (a) Ababol, vecino de esta ciudad, de unos veinticinco á veintiseis años, casado, albañil, estatura regular, color moreno y sano, barba cerrada, pelo negro, cara llena, ojos garzos, nariz regular; vestido con pantalon terciopelo rayado oscuro, chaleco de lo mismo, camisa de tela de hilo, pañuelo á la cabeza azul y blanco, y alpargatas pasadas á lo miñon, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Blas Gavin, su vecino; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura del referido José Vidal, y habido que sea disponer su conducción á las mencionadas cárceles con las seguridades convenientes por estar decretada su prisión.

Dado en Caspe á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Manuel Perez.

ANUNCIOS.

ANUNCIO AL PÚBLICO.

A voluntad del firmante se venden en pública subasta el día 8 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, las fincas siguientes, sitas en los términos de este pueblo, las cuales, reducidas á yugadas, son como sigue:

1.^a Veintiuna y media yugadas de tierra secano, puestas en labor en diferentes fincas, con tres nogales y una paridera en las mismas.

2.^a Doscientas setenta yugadas de chaparral y labor.

3.^a Casa de su habitación, horno de pan cocer y media hera de trillar.

Y 4.^a Cuatro mil cepas de viña, á razon de ochocientas por yugada.

Todas las cuales se venden por el precio de 40.475 pesetas, rebajando de esta suma la tercera parte al que cubra la expresada cantidad; la cual ha sido sacada del amillaramiento de este pueblo.

Además se dan fiadas al 6 por 100 de la cantidad citada y por seis años al que afiance doble cantidad.

Alarba 17 de Agosto de 1873.—Jacinto Cebrian.

BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo y Marco, antiguo Agente de negocios, vuelve á ocuparse con especialidad del pago de plazos de Bienes nacionales vendidos desde Octubre de 1868, los cuales pueden hacerse con bonos del Tesoro, sea cualquiera su importe, mayor ó menor de 2.000 reales, obteniendo así por consiguiente los compradores un beneficio de consideración. También compra y vende papel del Estado para luir cargas de Capellanías, Bonos del Tesoro, obligaciones de la Peninsular, acciones del Crédito Comercial y demás valores cotizables en la Bolsa.

—Su despacho donde siempre, calle de D. Jaime I, núm. 46, primer piso, en Zaragoza. (9s)